

Universidad Nacional de Tucumán

SECRETARIA DE POSGRADO CONSEJO DE POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

SECRETARIA DE POSGRADO

CIRCULAR 4/2011

El Secretario de Posgrado de la UNT, ratifica lo dispuesto por el Art. 13 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, aprobado mediante resolución 1911/04, en relación a la inclusión de un Director Asociado y enumera a continuación, las situaciones que se encuadran en dicho artículo y que surgen de la interpretación y alcance del mismo.

- 1 Cuando el Director propuesto pertenece a otra Universidad o Institución de Investigación y/o desarrollo, deberá designarse un Director Asociado de la UNT.
- 2 En caso de una fundamentada interdisciplinariedad de las investigaciones podrá proponerse también un Director Asociado. En ese caso, al menos uno de los Directores deberá pertenecer a la UNT.
- 3 Debe tenerse en cuenta la importancia de que el director o el director asociado sea Docente de grado y/o Posgrado de la UNT, por la necesidad de un nexo institucional.
- 4 Para el caso de Carreras de Posgrado de la UNT, que se dictan en otra Universidad por convenio de cooperación, se podrá considerar por vía de excepción, a los Directores de Tesis de otras Universidades como pertenecientes a la UNT. En este caso se deberá solicitar autorización al Consejo de Posgrado de la UNT, adjuntando la correspondiente documentación.

TUCUMAN, SEPTIEMBRE 14 DE 2011.-

Merchan Control of the Control of th

Dr. EDGARDO HUGO CUTIN SECRETARIO DE POSGRADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN